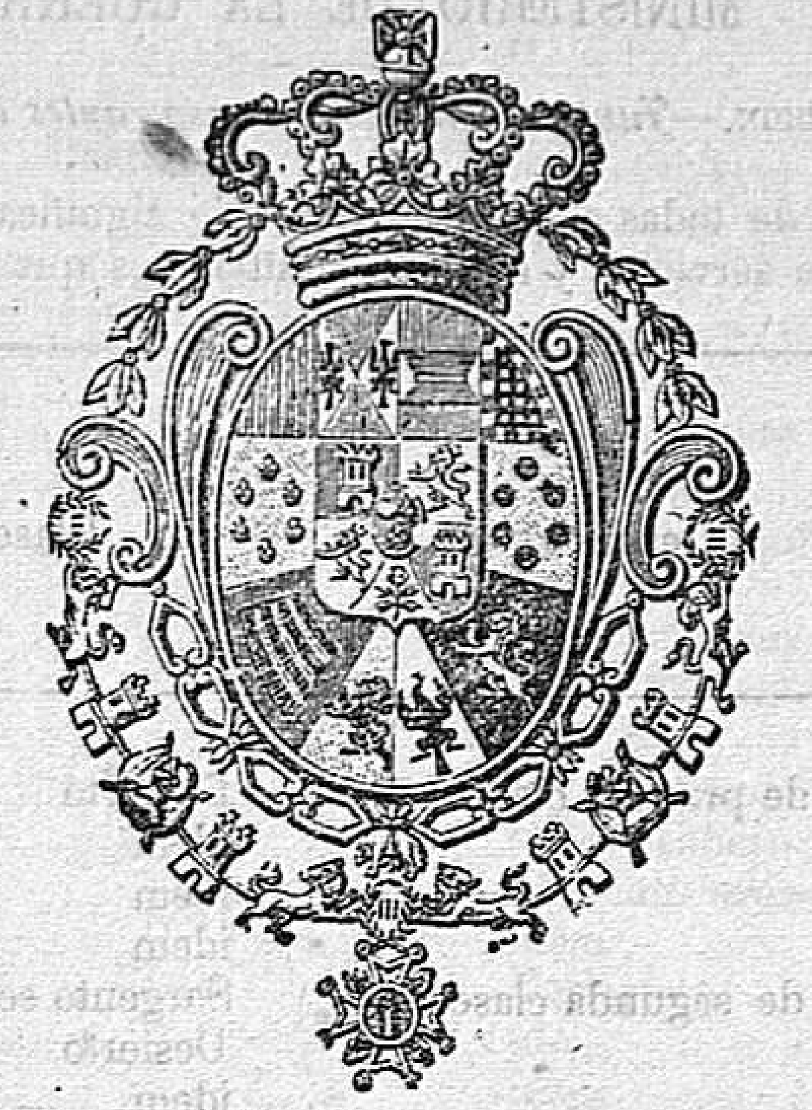
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Ministerio con fecha 21 del actual lo siguiente.

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en Real orden fecha 20 del actual, me dice lo siguiente. Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista del acuerdo que con motivo de una consulta del Presidente de la Junta provincial del censo de Lérida, adoptó la Junta central en 9 del corriente, relativo al papel que debe emplearse para los documentos electorales en las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes, acuerdo del que la Presidencia del Consejo de Ministro dió conocimiento á este Ministerio en el día 10 para que se dicte la correspondiente disposicion aclaratoria del art. 66 de la vigente ley del Timbre del Estado, á fin de evitar las dudas que sobre el particular pudieran surgir,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con el mencionado acuerdo, que los documentos electorales que expidan las Juntas provinciales del Censo y las Mesas de las Secciones, así como las solicitudes para reclamarlos, no están comprendidos en dicho artículo 66 de la vigente ley del Timbre del Estado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y y como contestacion á la expedida por la Presidencia del digno cargo de V. E. de 10 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1893.—German Gamazo.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real ordenlo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1893.—Gonzalez.—Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rafael Perez Borda, pidiendo indulto de la pena de diez años y seis meses de presidio mayor, de los cuales lleva cumplidos cerca de tres, que la Audiencia de Jaén le impuso en causa por el delito de asesinato frustrado:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la conmutacion del resto de la pena por dos años de presidio correccional; oído el Consejo de Estado y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta el perdon de la parte ofendida, la índole de las dos circunstancias atenuantes apreciadas en la sentencia; que el reo sufrió mas de diez meses de prision provisional, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de diez años y seis meses de presidio mayor á que fué condenado Rafael Perez Borda, por la de cinco años de presidio correccional.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por don Pablo y D. Mariano Pascual, pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once dias de prision correccional que la Audiencia de Valladolid impuso á su hermano Domingo Pascual Gonzalez en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta que el delito se cometió en riña; que la parte ofendida otorga su perdon, y que el reo lleva extinguidas mas de tres cuartas partes de su condena, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Domingo Pascual Gonzalez del resto de la pena de dos años, once meses y once dias de prision correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos. (G. núm. 55.)

ANUNCIOS OFICIALES

Junta provincial del Censo electoral

No habiendo terminado esta Junta en el primer dia de sesion las tareas que le están encomendadas por la ley del sufragio, y habiendo acordado continuar aquella hasta ultimar los trabajos á que se refiere el art. 38 de la citada ley; se hace público dicho acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo prevenido por la Junta central, para que llegue á conocimiento de los electores.

Orense 27 de Febrero de 1893.—El Presidente, Constantino Alvarez.

COMISION
DE EVALUACION DE INMUEBLES DE ORENSE.—*Circular.*

Estando prevenido por el reglamento de la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, la obligacion ineludible que tienen todos aquellos propietarios comprendidos dentro del término de esta capital, de manifestar á esta Comision de Evaluacion, la fincabilidad que en todo ó parte deje de figurar en el amillaramiento de riqueza, por los conceptos de inmuebles, cultivo y ganadería, y teniendo en cuenta que por Real decreto fecha 4 del actual, se concede á éstos un plazo, que finalizará en 1.º de Abril próximo, para que por los mismos se hagan las declaraciones de aquello que no esté incluido para tributar, pudiendo ser relevados de este modo, si el Gobierno lo juzga oportuno y prévia peticion, de los recargos multas y responsabilidades que señala el art. 45 del mencionado reglamento. Lo mismo les encarece la conveniencia, de que cuanto antes acudan á legalizar la verdadera propiedad de que sean dueños; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se renovará con ahinco la accion comprobadora, á los fines de que el Tesoro público no se vea privado de los justos y legítimos rendimientos que por las leyes le pertenecen.

Lo que se hace público por medio de la presente, para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Orense 27 de Febrero de 1893.—E Presidente, Urbano Gonzalez Rivera.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletín* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los S ñores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1892-93
Mes de Febrero

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en la Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia	79
Exceso en camas supletorias	5

Orense 27 de Febrero de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta seccion.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*

Relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	Destinos	Clases	NOMBRES	Años de Edad	Años de Servicio	Años de Empleo
Ministerio de la Gobernacion.						
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	Agente de primera clase	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Idem de Burgos.	Agente de segunda clase	Sargento segundo	Eugenio Cuesta Robledo	34	7	1
Idem de Cáceres.	idem	Desierto				
»	idem	idem				
Idem de Cádiz.	idem	Soldado	José Blanco Naranjo	38	6	»
»	idem	Desierto				
»	idem	idem				
Idem de Granada.	idem	idem				
Idem de Leon.	idem	Soldado	Angel Matallana Rio	39	4	»
Idem de Navarra.	idem	Cabo primero	Emilio Sosa Rodriguez	42	11	»
»	idem	Soldado	Narciso Lizoain Urtázun	35	10	»
Idem de Salamanca.	idem	Cabo primero	Juan Sanchez Hernandez	34	9	»
Idem de Santander.	idem	Soldado	Tomás Ruiz Gomez	33	4	»
Idem de Tarragona.	idem	idem	Pablo Arpa Roig	43	18	»
Direccion general de Correos y Telégrafos.						
Alava. Nanclares.	Cartero	Desierto				
Albacete. Alcaraz á Cotillas (segunda conduccion).	Peaton	idem				
Alicante. Estacion del ferrocarril á Crevillente.	idem	idem				
Almería. Ocaña.	Cartero	idem				
Idem. Alhama á Alboloduy.	Peaton	Soldado	Calixto Arribas Fuentes	41	4	»
Idem. Huércal Overa á Villa de Taberna.	idem	Desierto				
Avila. Mombeltrán.	Cartero	Cabo primero	Manuel Leon Martin Torralva	32	4	»
Badajoz. Barcarrota.	idem	idem	José Pedrazas Palomo	36	4	»
Idem. Guareña.	idem	Sargento segundo	Martin Cerrato Morcillo	37	11	5
Idem. Cabeza del Buey á la estacion del ferrocarril.	Peaton	Desierto				
Idem. Villafranca de los Barros á Fuente del Maestre.	idem	Sargento segundo	Felipe Antonio Mateos Fernandez	40	5	3 M
Baleares. Sóller.	Cartero	Cabo primero	Miguel Rounin Aguiló	31	4	»
Barcelona. Mataró á Dorrins.	Peaton	Soldado	Francisco Urbanos Serrano	31	10	»
Idem. San Baudilio de Llobregat á Santa Coloma de Cervelló.	idem	Desierto				
Burgos. Sedano.	Cartero	Sargento segundo	Máximo Rodriguez Diaz	42	5	2 M
Idem. Medina de Pomar á Villarias.	Peaton	Desierto				
Cáceres. Baños.	Cartero	»	José Vazquez Romero	57	6	»
Idem. Las Minas.	idem	Desierto				
Idem. Cañaveral á Arco.	Peaton	idem				
Canarias. Galdar.	Cartero	idem				
Idem. Puerto de Cabras.	idem	idem				
Idem. San Sebastian (Gomera).	idem	Soldado	Manuel Crespo Martinez	35	4	»
Idem. Valverde (Hierro).	idem	Desierto				
Idem. Los Llanos á Garafia (segunda conduccion).	Peaton	idem				
Ciudad Real. Torralva á Calatrava.	Cartero	Sargento segundo	Julian Ramon Serrano Jimenez	40	4	2
Idem. Socuéllamos á la estacion del ferrocarril.	Peaton	Desierto				
Córdoba. El Carpio.	Cartero	Sargento segundo	Antonio Lopez Avalos	36	8	6
Idem. Fuenteovejuna á la estacion de Peñarroya.	Peaton	Cabo primero	Jerónimo Pedrajas de la Fuente	40	2	»
Idem. Cabra á Nueva Casteya.	idem	Desierto				
Coruña. Juvia.	Cartero	idem				
Idem. Noya á Mazaricos (segunda conduccion)	Peaton	idem				
Gerona. Blanes.	Cartero	Sargento primero	Santiago Ubieto Grasa	45	5	2
Guadalajara. Maranchón á Valvafit.	Peaton	Soldado	Baltasar Hernando Bazán	40	4	»
Guipúzcoa. Arechavaleta.	Cartero	Desierto				
Huelva. Beas.	idem	Sargento segundo	José Toro Perez	31	5	2
Huesca. Jaca á Hecho.	Peaton	Soldado	Félix Alonso Jimenez	35	4	»
Leon. Toral de los Guzmanes.	Cartero	Cabo primero	Paulino Carnicero Perez	37	9	»
Idem. Astorga á Valdespino.	Peaton	Desierto				
Lérida. Basella y Madrona.	idem	idem				
Logroño. Enciso.	Cartero	Sargento segundo	Miguel Calvo Orive	38	5	1
Idem. Briones.	idem	idem	Gerónimo Ibañez Garayo	27	8	4
Madrid. Villalba del Collado.	idem	Cabo segundo	Julian Pintado Almazán	40	12	»
Idem. Lozoyuela.	idem	Desierto				
Idem. Buitrago á Villavieja.	Peaton	Soldado	Gabriel Ibañez Matabuena	40	4	»
Málaga. Gobantes á Peñarrubia.	idem	Desierto				
Orense. Leiro.	Cartero	idem				
Oviedo. Trubia.	idem	Sargento segundo	Ramon Diaz Fraga	34	4	2
Idem. Santa Eulalia de Oscos.	idem	Desierto				
Idem. La Pola de Siero.	idem	Soldado	Antonio Melon Fernandez	33	4	»
Palencia. Villarramiel.	idem	Sargento segundo	Federico Perez Martinez	29	6	4
Pontevedra. Balongo.	idem	Desierto				
Salamanca. Cantalapiedra.	idem	Sargento segundo	Francisco Palacios Rodriguez	40	7	3
Idem. Barruero pardo á Masueco.	Peaton	Cabo primero	Apolinar Martin Martin	38	11	»
Santander. Astillero.	Cartero	Cabo segundo	Zenon Macias Mulas	33	4	»
Idem. Puentenansa.	idem	Desierto				
Idem. Villaverde.	idem	idem				
Idem. Caldas de Vesay.	idem	idem				
Idem. Comillas.	idem	Sargento primero	Bartolomé Saenz Sanchez	38	10	5

DEPENDENCIA	Destinos	Clases	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Direccion general de Correos y Telégrafos						
Idem. Guárnizo.	Cartero	Cabo primero	Felipe Medina Perez	37	11	»
Idem. Unquera.	idem	Desierto				
Segovia. Castillejo.	idem	Sargento segundo	Mariano Cristóbal Sanz	36	4	2 M
Idem. Fuentidueña.	idem	Soldado	Eleuterio Casero Martinez	35	8	»
Idem. Turégano.	idem	Cabo primero	Esteban Alonso Garcia	38	4	»
Sevilla. Guadacanal.	idem	Sargento segundo	Ildefonso Gomez Moya	37	7	4
Soria. Almarza	idem	Soldado	Gregorio Bartolomé Anton	40	3	»
Idem. Deza.	idem	Cabo segundo	Isidoro Rubio Alcalde	37	4	»
Idem. Gómara.	idem	Cabo primero	Juan Martinez Pinilla	29	6	»
Idem. San Leonardo.	idem	Sargento segundo	Manuel Gaspar Ariza	27	6	2
Tarragona. Uldecona.	idem	idem	Florencio Guimerá Fibles	35	4	1
Idem Gandesa á Arnés.	Peaton	Desierto				
Teruel. Cretas.	Cartero	idem				
Idem. Baquena.	idem	idem				
Idem. Sarrión	idem	Soldado	José Perez Alvarez	38	4	»
Idem. Torremocha.	idem	idem	Francisco Corella Calvo	36	3	»
Idem. Pozuel á Ródenas.	Peaton	idem	Ambrosio Ibañez Palomar	35	3	»
Toledo. Valmojado.	Cartero	Sargento segundo	Casimiro Ipola Dorado	31	4	5 M
Valencia. Algemesí.	idem	idem	José Palacin Alfonso	37	12	2
Idem. Bocairente.	idem	idem	Juan Juan Molina	61	6	1
Idem. Ayelo de Malferit.	idem	Cabo segundo	Rafael Mira Belda	39	4	»
Valladolid. Alaejos.	idem	Sargento segundo	Valentin Burón Carniro	34	11	1
Idem. Mojados.	idem	idem	Francisco Sa'as Roldan	40	4	2
Idem. Rueda.	idem	idem	Matias Diez Alvarez	29	4	1
Idem. Tiedra.	idem	idem	Florentino Ortega Ortega	37	4	2
Idem. Viana de Cega.	idem	Desierto				
Vizcaya. Elanchove.	idem	idem				
Idem. Zaldúa (estafeta férrea de) al pueblo de Mallaria.	Peaton	idem				
Zaragoza. Alfajarín.	Cartero	Soldado	Juan Isabal Almech.	49	15	»
Idem. Quinto.	idem	Cabo primero	Francisco Páramo Marco	28	6	»
Idem. Mallén.	idem	idem	Enrique Palacios Ros	31	5	»
Idem. Uncastillo	idem	Soldado	Feliciano Salvo Riota	34	2	»
Idem. Petruso á Leciñena.	Peaton	idem	Antonio Solanas Albero	50	5	»
Ministerio de Gracia y Justicia.						
Fiscalía del Tribunal Supremo.	Mozo de oficios	Desierto				
Secretaria de gobierno de la Audiencia de Cáceres.	Aspirante tercero	idem				
Ministerio de Hacienda.						
Intervencion general de la Administracion del Estado. Punto indeterminado.	Auxiliar de Corporaciones civiles	Desierto				
Idem. Idem.	idem	idem				
	idem	idem				
Intervencion de Hacienda de Alava.	Aspirante segundo	idem				
Idem de Albacete.	idem	idem				
Idem de Alicante.	idem	Sargento segundo	Baldomero Hernandez Martin	31	12	5
	idem	Desierto				
Idem de Jaen.	idem	idem				
Idem de Orense.	idem	idem				
Idem de Santander.	idem	idem				
Intervencion de las Salinas de Torrevieja. (Alicante).	Aspirante tercero	idem				
Idem de Albacete.	Portero	Cabo primero	Antonio Fajardo Martinez	32	12	»
	Ordenanza	idem	José Garcia Sanchez	32	8	»
Administracion de Contribuciones de Almería.	Aspirante segundo	Desierto				
Idem de Coruña.	idem	idem				
Idem de Gerona.	idem	idem				
Administracion Depositaría de Mahón.	Portero Mozo	Soldado	Jorge Bisbal Nater	39	3	»
Aduana de Cádiz.	Escribiente quinto	Desierto				
Depositaría Pagaduría Central.	Aspirante segundo	idem				
Administracion de Loterías de segunda clase de Montilla (Córdoba).	Administrador	idem				
Junta de Clases pasivas.	Aspirante segundo	idem				
Seccion de Impuestos de Oviedo.	idem	idem				
Idem de Zamora.	Aspirante tercero	idem				
Idem de Leon.	idem	idem				
Idem de Castellon.	Ordenanza	Sargento segundo	Juan Bautista Ferrandiz Climent	33	5	1
Salinas de Roquetas (Almería).	Administrador Guarda-almacen	idem	José Maria Corbí Escolano	33	13	11
Capitania general de Andalucía.						
Intendencia militar de Andalucía. Edificios militares del Puerto de Santa Maria.	Conserje	Soldado	Rufino del Dulce Nombre	42	10	»
Capitania general de Aragon.						
Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel).	Alguacil	Desierto				
Comision provincial de Teruel.	Vigilante de la casa albergue y pilares de la sierra de El Pobo	Soldado	Jorge Esteban Gutierrez	32	10	»
Id. de Huesca. Hospital del distrito de Barbastro.	Portero	idem	Fernando Jarque Suñer	32	12	»
Ayuntamiento de Grañén.	Alguacil Voz pública	Desierto				
Capitania general de Baleares						
Ayuntamiento de Sóller.	Encargado de la estacion telegráfica municipal	Sargento segundo	José Buitrago Durán	30	7	5
Capitania general de Burgos.						
Ayuntamiento de Alfaro (Logroño).	Oficial primero de la Secretaria	Desierto				
Comision provincial de Palencia. Carreteras provinciales.	Peon caminero	Cabo primero	Cayo Guerra Gonzalez	32	4	»
Diputacion provincial de Burgos.	Ugier segundo	Sargento primero	Manuel Gama Garcia	34	11	9
Ayuntamiento de Almazán (Soria).	Vigilante de orden público y policía urbana	Sargento segundo	Ciriaco Marrodán Jimenez	35	5	3

(Concluirá.)

AYUNTAMIENTOS

TABOADELA

El presupuesto adicional al ordinario con su refundido del corriente ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde el siguiente al que aparezca este edicto en el *Boletin oficial*, para que pueda examinarse y aducir las reclamaciones conducentes.

Taboadela 24 de Febrero de 1893.—José Paredes.

— —

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores, la Corporacion municipal en sesion del dia 5 del corriente acordó declararlas definitivas.

Taboadela 24 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Jesé Paredes.

— —

GINZO

Declaradas definitivas por este Ayuntamiento las listas de Compromisarios para Senadores, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo y horas hábiles.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Ginzo 26 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Teodomiro Colmenero.

— —

PUEBLA DE TRIVES

La cobranza del tercer trimestre de las contribuciones de consumos, líquidos y alcoholes y de un semestre del importe del repartimiento extraordinario, se hallará abierto á los contribuyentes desde el 1.º al 8 de Marzo próximo en el local de costumbre.

Puebla de Trives Febrero 26 de 1893.—El Alcalde, Clemente Perez.

— —

MEZQUITA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, por acuerdo del 19 de los corrientes resolvió que la próxima eleccion general de Diputados á Cortes tenga lugar: la primera Seccion Mezquita en la Consistorial del Ayuntamiento sita en el palacio del Camino, y la segunda Cádavos en la casa-escuela de dicho pueblo: presidiendo respectivamente el Alcalde que suscribe y Teniente segundo.

Lo que se hace público para los efectos legales.

Mezquita 23 de Febrero de 1893.—El Alcalde Presidente, Eduardo Araujo.

— —

BEARIZ

La cuenta municipal de este Ayuntamiento rendida por el Depositario D. Bernardino Gulias, correspondiente al año económico de 1891 92, se halla expuesta al público en la Secretaria del mismo por el término de quince dias.

Por igual término, y en el mismo local, se hallan expuestos al público el presupuesto adicional y refundido de este Ayuntamiento y año económico de 1892 93; contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Lo que se hace público á fin de que durante dicho término puedan enterarse de los documentos expresados las personas á quienes interesan y aducir contra los mismos las protestas y reclamaciones que crean convenirle y sean justas, pasado el mencionado término no serán oidas.

Beariz Febrero 23 de 1893.—Domingo Perez.

— —

CARBALLEDA DE AVIA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1891 á 1892, quedan expuestas al público por término de quince dias á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Carballeda de Avia Febrero 26 de 1893.—Ignacio Maria Gomez.

— —

Los presupuestos adicional del año económico de 1892 á 1893 y el ordinario de 1893 á 1894, quedan expuestas al público en la Secretario de este Ayuntamiento por término de quince dias, á los efectos prevenidos en el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Carballeda de Avia Febrero 26 de 1893.—El Alcalde, Ignacio Maria Gomez.

— —

AMOEIRO

Los presupuestos adicional y refundido de gastos é ingresos de fondos municipales de este distrito, formados por la comision respectiva para el actual año y el ordinario para el entrante de 1893 á 94, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; durante cuyo plazo podrán examinarlos libremente los que se crean con derecho y aducir contra ellos las reclamaciones que crean procedentes, pasado el cual no serán oidas.

Igualmente queda expuesto al público por término de quince dias á contar desde el primero de Marzo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para las alteraciones que haya de sufrir el reparto de territorial del año 1893 á 94.

Amoeiro 26 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Andrés Sotelo.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribania del que autoriza se solicitó por el Procurador Lopez Castro, á nombre de Don Benigno Varela Rodriguez, vecino de Pol, parroquia de San Juan de Coles, el apeo y prorrateo del foral denominado «Benito Perez», compuesto de la renta de nueve ferrados de centeno para el dominio directo del Conde de Troncoso; cuya pension se halla impuesta sobre cinco partidas de bienes sitas en la citada parroquia. En su virtud por medio del presente edicto llamo á los llevadores y colindantes desconocidos, del referido foral para que dentro del término de cuarenta dias ó sea hasta el diez de Abril próximo hora de nueve de la mañana, comparezcan en esta Sala de Audiencia por sí ó á medio de apoderado á manifestar si están ó no conformes con la práctica del apeo y prorrateo referido y con el perito don José Sanchez Puga, vecino de Coles, nombrado por el citado Procurador; con apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por conformes.

Dado en Orense á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de su señoría, Francisco Cuevas.

— —

Don Antonio Fernandez Cid, Juez de instruccion de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valerio Dieguez, vecino de Salon, parroquia de Albarellos, término municipal de Boborás en este partido, cuyas demas circunstancias se consignan á continuacion, á fin de que dentro del término de diez dias, contados desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo caso de ser habido, á disposicion de este juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Carballino á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Fernandez.—De orden de S. S.ª, José Lama, habilitado.

Señas personales.

Edad 29 años, estatura regular, pelo negro, nariz y boca regulares, barba poca, cara larga, color bueno; viste pantalon de tela usado con listas negras, chaleco de corte, chaqueta de paño negro, camisa de lienzo del pais, calza zuecos y á veces botinas viejas y usa sombrero negro.

— —

D. Amadeo Dominguez Taboada, Juez de Instruccion del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria se cita y busca á dos sugetos desconocidos uno mas alto que otro, que en la noche del 17 Noviembre último robaron al señor Cura de Castrounselos en el Ayuntamiento de la Puebla del Brollon, un reloj de oro cuyas señas se expresan á continuacion y dos pesetas en plata, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra dichos sugetos resultan en la causa que se instruye.

Y por tanto ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial que supiesen del paradero del reloj robado, lo pongan á disposicion de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en la villa de Quiroga á 25 de Febrero de 1893.—Amadeo Dominguez.—José Polanco.

Señas del reloj robado

Es de oro remontuar, la anilla lisa, tiene dos rubís en las tapas, el de la superior un poco mayor, la esfera blanca, con esmaltes de dos á dos al rededor y no se puede precisar el número.

— —

Don Ricardo Saá Martinez, Juez de instruccion de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio: que en este juzgado se instruye sumario por el delito de contrabando con motivo de la aprehension de un baul que contiene varios efectos, ropas y tabaco en la estacion del ferro-carril de Baamonde la noche del cinco de Julio del año próximo pasado, ignorándose por ahora quien sea el dueño del expresado baul, y solo en un rótulo que contenia se leia el nombre de «Francisco Palmeiro Caiña», por cuya razon se cita á este sujeto, de vecindad de conocida, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez dias á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este dicho Juzgado para prestar declaracion en el indicado procedimiento; prevenido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lugo á 14 de Febrero de 1893.—Ricardo Saá.—El Escribano, Jesus Varja.

Imprenta LA POPULAR